PALACIO DE LA MONEDA ALAMEDA 1 4 SEP 2010 RECEPCION DOCUMENTOS

DIARID OFICIAL

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 392, DE 2009, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DIAS Y HORAS INHÁBILES DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, A de Noviente de 201.0

SUBSECRETARIA DE AGRICULTO

ASESORIA JURIDICA

SANTIAGO. 13 SEP 2010

DECRETO EXENTO Nº 453 / VISTO: el decreto exento N° 392, de 2009, del Ministerio de Agricultura; el oficio N° 428, de 2010, del Instituto de Desarrollo Agropecuario; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto ley N° 799 de 1974 y sus modificaciones; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional de la Región XIII o Región Metropolitana de Santiago del Instituto de Desarrollo Agropecuario, requiere que su Director Regional se desplace a distintos lugares de su jurisdicción para participar regularmente en reuniones, jornadas de capacitación o giras, para realizar actividades con campesinos, autoridades Ministeriales, Regionales o Municipales. Estos eventos se efectúan frecuentemente en lugares apartados en días sábados en la tarde, domingos y festivos, en horarios fuera de la jornada de trabajo.

Que para el eficiente cumplimiento de dichas labores es imprescindible que el vehículo del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Regional Metropolitana pueda circular sin restricción en los días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo.

Que se ha hecho necesario sustituir el vehículo de Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago del Instituto de Desarrollo Agropecuario, autorizados por decreto exento N° 392, de 2009, del Ministerio de Agricultura.

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL

Oficina

de

artes

DECRETO

DE AGRICULTURA

1.- Autorízase la circulación del vehículo, propiedad del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en la Dirección Regional de la XIII Región o Región Metropolitana de Santiago, en días sábados en

la tarde, domingos y festivos, sin sujeción a la jornada ordinaria de trabajo, en las labores del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

2.- Sustitúyese la letra m) del decreto N° 392, de 2009, del Ministerio de Agricultura por la siguiente:

"m) Camioneta Chevrolet modelo Luv D-Max 3.0, doble cabina, año 2009, N° de Motor 646479, color plateado, Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados BYPS.16-6, Inventario 4-509-1, se destina a la Dirección de la XIII Región del Instituto de Desarrollo Agropecuario".

3.- En lo no modificado del decreto N° 392, de 2009, del Ministerio de Agricultura, se mantiene su vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE MINISTRO DE AGRICULTURA

RODRIGO HINZPETER KIRBERG MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.

ALVARO CRUZAT O. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA